



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**  
**ENTRE RÍOS**

**ORDENANZA: 374**

**VISTO:**

El Expediente N° 002501, el art. 11 inc. g 4 de la ley 10.027, la Ley Nacional de Presupuesto Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, la Ley Provincial N° 10.311 y el Decreto Provincial N° 1246 M.P.-

La necesidad de reglamentar la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en esta ciudad de Caseros, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, promover la valorización de los residuos urbanos, minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y lograr la reducción de los residuos con destino a disposición final.-

**CONSIDERANDO:**

Que, en el nuevo organigrama municipal implementado mediante Ordenanza N° 348 se crea el Area de Medio Ambiente estableciéndose como uno de sus objetivos la gestión ambiental sustentable que abarque diversos programas de acción y control en las áreas RSU, residuos peligrosos y residuos biopatológicos.-

Que, desde el Área de Medio Ambiente conjuntamente con otras áreas municipales se vienen desarrollando campañas de concientización e información de la importancia que reviste la separación en origen de los residuos sólidos urbanos.-

Que, en el mes de agosto de 2021 comienza a funcionar la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Urbanos bajo la órbita del Area de Medio Ambiente del Municipio.-

Que, en relación al marco regulatorio en la materia, la Ley Nacional N° N° 25.916, sancionada y promulgada en el año 2004, es una norma de orden público que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios de cualquier origen, a excepción de los que están regulados por normas específicas.-

Que, en nuestra provincia de Entre Ríos y de conformidad con lo establecido en la ley nacional mencionada en el párrafo anterior, es la Ley



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

Provincial N° 10.311, sancionada y promulgada en el año 2014, la que tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos.-

Que, mediante el Decreto Provincial N° 1246 M.P de Agosto de 2020, se aprueba la reglamentación de la ley provincial 10.311.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente a fin de proceder a la adhesión del Municipio de Caseros a la normativa antes mencionada consistente en la Ley Nacional N° 25.916, la Ley Provincial N° 10.311 y el Decreto Provincial N° 1246 M.P.-

Que, asimismo es necesario generar la normativa complementaria local que permita el cumplimiento efectivo de la gestión integral de los residuos urbanos en el ámbito territorial del Municipio de Caseros.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

**Sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º):** Establecer como objetivo de la presente ordenanza la regulación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (en adelante G.I.R.S.U.) en el ámbito territorial del Municipio de Caseros.-

**Artículo 2º):** Adherir a la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, a la Ley Provincial N° 10.311 y al Decreto Provincial N° 1246 M.P. en los términos de su vigencia.

**Artículo 3º):** Definir los siguientes conceptos a efectos de la unificación de los términos utilizados en la regulación de la G.I.R.S.U.:

**Residuos Sólidos Urbanos** (en adelante R.S.U.): son todos los elementos, objetos, materiales o sustancias generados y desechados producto de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, realizadas en el ejido de Caseros, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional o industrial, a excepción de los que están regulados por normas específicas.-

**Separación en origen:** se entiende por separación en origen o domiciliaria a las prácticas realizadas dentro del domicilio por el generador, las cuales consisten en



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

disponer los residuos sólidos urbanos en contenedores diferenciados o separados de acuerdo a su posterior tratamiento y valoración.

Disposición Inicial: es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos.

Grandes Generadores: es todo aquel que por el tipo de actividad comercial o de cualquier otra naturaleza que desarrolla, genera R.S.U. o residuos asimilables a estos en un volumen mayor al de un domicilio familiar, que pueden impactar de manera significativa en el medio ambiente local y que dificultan el normal circuito de recolección de los mismos.-

Recolección: Es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores.

Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.

Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la G.I.R.S.U.

Playa a toda hora: es el espacio físico consistente en cuatro boxes con cartelera indicativa, existente en el predio de la Planta de Valorización de residuos de la Municipalidad de Caseros para el depósito de residuos de forma directa.

Tratamiento: es el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Disposición Final: es el conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los R.S.U.

**Artículo 4°)**: Promover la REDUCCIÓN de la GENERACIÓN de residuos y la utilización de productos reutilizables; la SEPARACION y el RECICLAJE de productos susceptibles de serlo; el COMPOSTAJE y/o BIODEGRADACIÓN de los residuos orgánicos; la CONCIENTIZACIÓN de la comunidad en cuanto a su responsabilidad en relación a la generación de residuos y a la toma de decisiones respecto de la gestión de los mismos. La promoción de éstas medidas se llevará a cabo a través de campañas de información y educación ambiental sostenidas en el tiempo.-

**Artículo 5°)**: La separación diferenciada se deberá realizar respetando tres tipos de categorías de residuos de acuerdo a su composición, a saber:

- a) Inorgánicos Reciclables (secos): plásticos, papeles, cartones, trapos, telas, vidrios, tergopol, latas y todo residuo de similar origen.
- b) Orgánicos Compostables (húmedos): restos de alimentos, semillas, carozos, café, té, yerba, hojas, pasto, flores y todo residuo de similar origen.



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

- c) Sanitarios y peligrosos domiciliarios: cenizas, colillas de cigarrillo, pañales, papel higiénico, servilletas, gasas, vendas, algodones, jeringas, cotonetes, restos de la higiene personal y similares. Los mismos deberán estar contenidos en una bolsa roja o señalizados con algún elemento rojo en su exterior.

**Artículo 6°):** La disposición inicial deberá hacerse de forma diferenciada (separación en origen) y de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo anterior y en los días y horarios que establezca el DEM en el decreto que reglamente la presente ordenanza.

El que incumpliere con la obligación de separación diferenciada será sancionado con una multa equivalente a 30 litros de nafta super. El que no respete los días y horarios estipulados por el DEM para la disposición inicial será sancionado con multa equivalente a 20 litros de nafta Super.

**Artículo 7°):** Soló podrán depositarse residuos fuera del día y horarios establecidos para cada categoría si éstos son trasladados y depositados por el generador en los boxes correspondientes de la playa a toda hora existente en el predio de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Urbanos.

**Artículo 8°):** Los frentistas tendrán la responsabilidad de contar con sistemas apropiados para disponer los residuos transitoriamente en la vía pública, hasta ser retirados por el transporte al que la autoridad competente le encargue esta tarea, debiendo estar razonablemente relacionados el tiempo de permanencia de los residuos en la vía pública, con el servicio de recolección.

**Artículo 9°):** **Recolección:** La recolección se realizará de manera diferenciada, discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, en los días y horarios que establezca el DEM en el decreto que reglamente la presente ordenanza.

**Artículo 10°):** Por razones de higiene sanitaria y seguridad, sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar de la vía pública por administración y con cargo al generador aquellos residuos mal dispuestos o mal clasificados o que se encuentren en infracción a la normativa vigente.

**Artículo 11°):** Los grandes generadores, determinados en esta categoría por la autoridad de aplicación y si ésta así lo considera en base al análisis de la situación particular, deberán arbitrar los medios necesarios para el traslado de los residuos que generen, de manera diferenciada hasta la planta de valorización, debiendo ubicarlos en los boxes correspondientes de la playa a toda hora.-



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

El incumplimiento a la conducta indicada en el párrafo precedente será sancionado con multa equivalente a 100 litros de nafta super y/o clausura de hasta 5 días.-

**Artículo 12°):** Queda prohibida la recolección de R.S.U. por personas o empresas que no estén autorizadas para dicho fin de manera fehaciente por el Municipio de Caseros, y en la forma que determine la autoridad de aplicación de la presente.

El incumplimiento a la conducta indicada en el párrafo precedente será sancionado con multa equivalente a 100 litros de nafta super y/o clausura de hasta 10 días.-

**Artículo 13°):** Implementar una cuenta funcional específica en el presupuesto anual de Gastos y Recursos denominada Gestión de Residuos a los fines de contabilizar los ingresos provenientes de las ventas del material recuperado y todo otro concepto relacionado a la GIRSU, así como los egresos con origen en la misma.

**Artículo 14°):** DECLARAR de propiedad municipal todo residuo sólido urbano desde el momento en que el frentista lo deposita en la vía pública, sin perjuicio de la responsabilidad que mantenga el generador por los efectos nocivos que los residuos causaren.-

**Artículo 15°):** El Municipio de Caseros conserva la propiedad, disposición y aprovechamiento económico de los residuos urbanos, cualquiera fuera su tipo o procedencia, sin perjuicios de poder hacer entrega total o parcial de los mismos a terceros habilitados para su gestión dentro del marco de la normativa vigente.-

**Artículo 16°):** El producto final del proceso de tratamiento de los R.S.U. podrá ser vendido por el Municipio de Caseros, por acto fundado, pudiendo excepcionar la Ordenanza de Contratación vigente en base a precio testigo.-

**Artículo 17°):** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá fomentar la participación en la G.I.R.S.U., de trabajadores no formales o recuperadores urbanos, mediante la formación de cooperativas. Estas deberán cumplir con los requisitos de la legislación nacional y provincial vigente en la materia. El personal afectado a la selección, manipuleo y acopio transitorio de los R.S.U. en los sitios y centros dispuestos por el Municipio de Caseros deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene como lo establece la legislación vigente.

**Artículo 18°):** Designar autoridad de aplicación para la presente ordenanza y demás normativa que se dicte como consecuencia de la G.I.R.S.U. al Área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Caseros, autorizándose a la misma a requerir la participación de todas las dependencias municipales que sean necesarias para lograr el fiel cumplimiento de los objetivos de la presente norma, como así también para



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

coordinar acciones y requerir asesoramiento técnico a organismos oficiales competentes y universidades nacionales y/o provinciales.

**Artículo 19°):** SANCIÓN: El que contravenga las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y su decreto reglamentario, siempre que no se establezca otra sanción específica, será sancionado con una multa cuyo valor será el equivalente a 30 litros de nafta Super.-

**Artículo 20°):** En cualquiera de los casos en que se prevea la aplicación de alguna sanción y si en un mismo momento se determina la comisión de más de una infracción, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 a 39 del Código de Faltas y Procedimiento de la Municipalidad de Caseros aprobado por Ordenanza N° 342.

**Artículo 21°):** En caso de reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en la presente se aplicará lo establecido en los artículos 35 y 36 del Código de Faltas y Procedimiento de la Municipalidad de Caseros aprobado por Ordenanza N° 342.

**Artículo 22°):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para, en el caso de corresponder, modificar el Presupuesto de Gastos y Recursos vigente incorporando los ingresos y egresos provenientes de la GIRSU.

**Artículo 23°):** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Artículo 24°):** Notificar con entrega de copias de la presente Ordenanza al Juez de Faltas de la localidad.-

**Artículo 25°):** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Valeria Scevola– Secretaria H.C.D.

Roberto Notari– Presidente H.C.D.

**PROMULGADA POR DECRETO N° 23/22DEM – Fecha: 21/03/2022**



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*